

Es procedente la apertura de instrucción en mérito de una denuncia por delito cometido durante la tramitación del juicio civil, sin necesidad de que el Juez de éste último proceso remita copias de las piezas pertinentes.

Recurso de nulidad interpuesto por el Ministerio Fiscal, en la causa que se sigue contra José García, por suplantación de persona. — Procede de Arequipa.

DICTAMEN FISCAL

Señor :

Considero que el señor Fiscal del Tribunal de Arequipa, Dr. Piérola está en lo cierto y en lo legal, cuando al interponer el recurso de nulidad pendiente, afirma que no es necesario esperar que un Juez en lo civil remita copias para que se abra instrucción por delito descubierto durante la tramitación a su cargo. Si una persona se presenta con nombre y calidad supuestos, está cometiendo un delito, que puede tener graves consecuencias en el asunto que se litiga. Entonces, la parte que se considera agraviada no tiene por qué remitir su denuncia a lo que se resuelva en el juicio civil. Puede, haciendo uso de la facultad concedida en el art. 75 del Código de Procedimientos Penales formular la correspondiente denuncia, y el Juez debe abrir la instrucción para que se compruebe la veracidad del hecho denunciado.

HAY NULIDAD en el auto Superior de fs. 6; y reformándolo, puede servirse la Corte Suprema desaprobar el consultado de fs. 4, mandando que el Instructor de Arequipa proceda a investigar el delito a que se refiere la denuncia de fs. 1.

Salvo mejor parecer.

Lima, 4 de noviembre de 1943.

Calle.

RESOLUCION SUPREMA

Lima, 22 de noviembre de 1943.

Vistos; de conformidad con el dictámen del señor Fiscal, cuyos fundamentos se reproduce: declararon HABER NULIDAD en el auto recurrido de fs. 6, su fecha 6 de octubre último, que dispone reservar la apertura de instrucción contra José García León y Raúl Arias, por el delito contra la fé pública en agravio de María Cano; reformándolo, mandaron se abra la correspondiente instrucción; y los devolvieron.

**Zavala Loaiza. — Ballón. — Velarde Alvarez. —
Frisancho. — Samanamud.**

Se publicó conforme a ley.

A. Eguren Bresani. Secretario.